

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4599 Resolución de 29 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 10 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la asociación sin ánimo de lucro, Club Rotaract Murcia, para la decoración de espacios en las zonas de Psiquiatría y Trastornos de Conducta Alimentaria del Hospital Reina Sofía.

Visto el Convenio de colaboración suscrito el 10 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y La Asociación sin Ánimo de Lucro, Club Rotaract Murcia, para la decoración de espacios en las zonas de psiquiatría y trastornos de conducta alimentaria del Hospital Reina Sofía, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración suscrito el 10 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y La Asociación sin Ánimo de Lucro, Club Rotaract Murcia, para la decoración de espacios en las zonas de psiquiatría y trastornos de conducta alimentaria del Hospital Reina Sofía, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 29 de julio de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la asociación sin ánimo de lucro, Club Rotaract Murcia, para la decoración de espacios en las zonas de psiquiatría y trastornos de conducta alimentaria del Hospital Reina Sofía

En Murcia, a 10 de diciembre de 2019

Reunidos

De una parte, don Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 27 de noviembre de 2019.

De otra parte, doña Ana Naranjo García con D.N.I. *****52K Presidenta de Club Rotaract Murcia, actuando en nombre y representación de esta entidad con CIF G-30486047 y domicilio social en el Hotel Cetina sito en c/ Radio Murcia, n.º 3 en Murcia (CP 30001)

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

I. Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

II. Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

III. Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

IV. Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

V. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la

asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

VI. Que la Ley de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 20 dispone que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de 7 la Comunidad Autónoma. A continuación en su artículo 2 se configura el mismo como un ente de Derecho público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines.

Según el apartado segundo de dicho artículo, dicho ente público queda adscrito a la Consejería de Sanidad, y se regirá, en el ejercicio de las potestades que le correspondan, por lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones de derecho que la desarrollen o complementen.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines

VII. Que el Club Rotaract Murcia tiene como finalidad ofrecer una oportunidad a hombres y mujeres jóvenes para aumentar los conocimientos y condiciones que les ayuden en su desarrollo personal y los impulsen a buscar una solución para las necesidades físicas y sociales de sus comunidades, así como promover mejores relaciones entre los pueblos de todo el mundo en un marco de amistad y servicio. Entre sus múltiples objetivos, se encuentra brindar a los jóvenes la oportunidad de prestar servicio para resolver carencias en su propia comunidad y en las comunidades de otros países. Rotaract Murcia, lleva varios años realizando actividades de índole sanitaria, como por ejemplo el "Proyecto Pincelhadas", realizado en el año 2017-2018 en el Hospital Virgen de la Arrixaca, también llevando a cabo actuaciones de humanización médica.

En el presente caso, en el Hospital Reina Sofía se identificó la necesidad de llevar a cabo reformas en el área de Psiquiatría así como en la zona de Trastornos de la Conducta Alimentaria del hospital, con el propósito de crear un espacio más agradable y confortable para conseguir que los pacientes se encuentren en un entorno óptimo que influya positivamente en su estado de ánimo facilitando así su recuperación. Dicha finalidad se lleva a efecto a través de un Proyecto de la propia Asociación sin ánimo de lucro, denominado "Espacioterapia".

VIII. Que el Club Rotaract Murcia ha mantenido durante 2019 diversas reuniones con la Dirección del Hospital Reina Sofía, con el fin de acordar conjuntamente la realización de diversos objetivos y proyectos a desarrollar a partir de 2019 en las zonas mencionadas en el expositivo séptimo.

IX. El Club Rotaract Murcia, que carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

X. Que ambas partes comparten su interés en hacer lo más agradable posible la estancia de los pacientes durante su ingreso hospitalario, entendiéndose que la consecución de un entorno acogedor facilita esta tarea. A tal fin, las

partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

Estipulaciones

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación sin ánimo de lucro, Club Rotaract Murcia, para la decoración de las zonas de "Psiquiatría" así como la zona de "Trastornos de la Conducta Alimentaria" del hospital Reina Sofía.

Segunda. Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a apoyar la selección y materialización del mencionado proyecto, y manifiesta su colaboración y disponibilidad para cualquier actuación que precise la mencionada Asociación para llevarlo a cabo.

Tercera. Obligaciones de la Asociación.

La Asociación sin ánimo de lucro Club Rotaract Murcia se compromete a financiar, y a ejecutar una reforma decorativa en las zonas de "Psiquiatría" así como la zona de "Trastornos de la Conducta Alimentaria" del hospital Reina Sofía, creando una zona lúdica, con la recreación de murales según bocetos aportados por la Asociación y colocación de vinilos, actividades todas ellas a realizar por los propios miembros del Club en un horario previamente acordado con la Unidad correspondiente, a los efectos de no interferir en la actividad asistencial diaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, el Club Rotaract Murcia cumplirá las disposiciones legales vigentes sobre prevención de riesgos laborales y la normativa interna del Hospital, comunicará al Hospital cualquier situación de riesgo grave e inminente y aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la Seguridad y Salud de los Trabajadores y cualquier accidente que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad.

El Club Rotaract Murcia está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Ambas partes deberán observar en relación a la protección de datos las obligaciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Club Rotaract Murcia adquiere los vinilos a una empresa asegurada por responsabilidad civil por los eventuales daños que pudiera ocasionar el desarrollo de las funciones y actividades que se prestan en virtud de este convenio.

El presente convenio no implica vinculación laboral alguna del SMS con los miembros del Club Rotaract Murcia que vayan a ejecutar las obligaciones definidas en esta estipulación.

Cuarta. Financiación de las actuaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud. Para su ejecución, la meritada Asociación cuenta con un presupuesto inicial de tres mil euros (3.000 €) IVA excluido.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 1 de Julio de 2020, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Sexta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del convenio y su grado de cumplimiento. Su composición será la siguiente:

- Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico del mencionado centro sanitario.
- Por la Asociación Club Rotaract Murcia, el Presidente de la misma o en su caso, persona en quien delegue y un miembro de la Asociación

Actuará como Secretario de la Comisión un Licenciado en Derecho del mismo centro sanitario, con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Octava. Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se oponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena. Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.



En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—
Por la Asociación Club Rotaract Murcia, la Presidenta, Ana Naranjo García.